



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

DE UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON SEDE LEGAL EN LA CARRERA 45 N° 26-85 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C, COLOMBIA, REPRESENTADA POR EL RECTOR, PROF. **IGNACIO MANTILLA PRADA**, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 032 DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 001 DE 2012;

Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON SEDE LEGAL EN BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C. P. 29050, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **MTRO. JAIME VALLS ESPONDA**, NOMBRADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

PARÁGRAFO I. El presente convenio se suscribe para todas las unidades académicas de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la medida en que éstas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

PARÁGRAFO II. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad

8

intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

TERCERA. ACTIVIDADES. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio, a través de las siguientes actividades:

1. Estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común.
2. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común.
3. Publicaciones conjuntas.
4. Intercambio de docentes-investigadores y de investigadores.
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
6. Realización de pasantías de personal docente y de estudiantes de pregrado y de posgrado, en campos especializados.
7. Codirección de tesis.
8. Actividades de desarrollo institucional.
9. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

CUARTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años, a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones, si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

QUINTA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio, tendrán que ser aprobados por las dos partes.

SEXTA. TERMINACIÓN. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, mediante notificación escrita que deberá ser enviada a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. Cada uno de los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, deberá incluir el nombre y cargo del respectivo coordinador, quien será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los correspondientes informes de desarrollo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y

1

productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

NOVENA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus litigios, por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio marco de cooperación; para tal efecto, acudirán preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

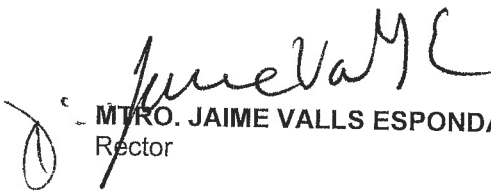
En constancia, se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Bogotá D. C., Colombia, y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS


PROF. IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector

Fecha:


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
Rector

Fecha:

31 ENE. 2013